

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 1972

No. 17.245

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 84 de 13 de octubre de 1972, celebrado entre la Nación y Rolando A. Guerra.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

✓ Resuelto No. 294 de 17 de octubre de 1972, por el cual se concede una importación.

✓ Resuelto No. 350 de 11 de diciembre de 1972, por el cual se concede una importación.

✓ Resuelto No. 354 de 5 de diciembre de 1972, por el cual se designa una Comisión de Trabajo.

Contrato No. 54 de 17 de agosto de 1972, celebrado entre la Nación y Goodyear de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO No. 84

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte y por la otra el señor ROLANDO ARNULFO GUERRA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-131-745, y Seguro Social No. 68-5925, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Mecánico Soldador en la Zona I-Chiriquí, en el Proyecto de Riego El Salto, por el término de cinco (5) meses, a partir del 1.º de octubre de 1972 al 28 de febrero de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor ROLANDO ARNULFO GUERRA, como Mecánico Soldador en la Zona I-Chiriquí, en el Proyecto de Riego El Salto, por el término de cinco (5) meses, a partir del 1.º de octubre de 1972 al 28 de febrero de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (DOSCIENTOS BALBOAS) B/.200.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará del Fondo Especial de los (TREINTA MIL BALBOAS) B/.30.000.00.

TERCERO: El Ministro de Agricultura y Ganadería proporcionará al personal necesario para efectuar las encuestas ganaderas.

CUARTO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de su funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la tasa establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

QUINTO: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 66 del Código Administrativo.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACION,

ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

EL CONTRATISTA,

ROLANDO ARNULFO GUERRA
Céd.: 4-131-745

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 86A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 28-1545 y 28-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00.
En el Exterior B/2.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elor ALVARO 1-11

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNA IMPORTACION.

RESUELTO NUMERO 294
Panamá, 17 de Octubre de 1972

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 4 de octubre de 1972, el señor Ruben Wolcovinsky, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, CUATROCIENTAS (400) TONELADAS METRICAS DE AFRECHO DE SOYA, procedente de Colombia y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para animales.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Ruben Wolcovinsky, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción CUATROCIENTAS (400) TONELADAS METRICAS DE AFRECHO

DE SOYA, procedente de Colombia y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para animales.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

JULIETA F. DE LORENZO
Vice-Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RESUELTO NUMERO 355
Panamá, 11 de diciembre de 1972

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de noviembre de 1972, el señor ANTONIO ANZOLA, en representación de FORRAJES, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CIEN (100) TONELADAS CORTAS DE AVENA FORRAJERA EN GRANO, procedentes de los Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral y animales.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor ANTONIO ANZOLA, en representación de FORRAJES, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción (CIEN (100) TONELADAS CORTAS DE AVENA

FORRAJERA EN GRANO, procedentes de los Estados Unidos y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral y animales.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO
Vice Ministro de Comercio e Industrias

DESIGNASE UNA COMISION DE TRABAJO.

RESUELTO NUMERO 354
Panamá 5 de diciembre de 1972

El Ministro de Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el desarrollo de una política económica de carácter internacional se hace necesaria la coordinación y colaboración de las dependencias oficiales competentes en la materia,

Que el Gobierno Nacional, en un futuro próximo, debe proceder a negociar nuevos tratados de libre comercio e intercambio preferencial con los Gobiernos de las Repúblicas centro-americanas,

Que para preparar los documentos de trabajo para las negociaciones se hace necesario la creación de una Comisión de Trabajo de los Tratados con Centro-América.

RESUELVE:

Designar como miembros de la Comisión de Trabajo de los Tratados con Centro-América, con carácter honorífico, a las siguientes personas:

- 1.- Lic. Reinaldo Decerega, por la Dirección General de Administración y Planificación de la Presidencia
- 2.- Lic. Everardo Moreno, por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- 3.- Lic. Carlos A. Valencia C., por la Comisión de Evaluación del Tratado Tripartita.
- 4.- Lic. José Ma. Cabrera Jované, por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- 5.- Lic. Hernán Rodríguez, por el Ministerio de Comercio e Industrias, quien actuará como Coordinador de la Comisión.
- 6.- Lic. Gustavo Villa, por el Ministerio de Comercio e Industrias, quien actuará como Secretario de la Comisión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Fdo. LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

Fdo. LFDA. JULIETA F. DE LORENZO
Vice-Ministro de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos a saber: LIC. ARISTIDES ROMERO JR., en su carácter de Presidente Encargado de la Comisión para la Ejecución del Proyecto Ingenio de Veraguas, y debidamente autorizado para este acto mediante Resolución No. 60 de la Comisión Ejecutora del 31 de mayo, 1972 y quien en adelante se llamará LA COMISION, por una parte, y por la otra JAMES VANCE PICKERING JR., norteamericano con cédula No. E-8-26024, con domicilio en esta ciudad, en su carácter de Representante Legal de la Empresa GOODYEAR DE PANAMA constituida conforme a la Ley 32 de 1927 y 24 de 1941 de la República de Panamá, e inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 129, Folio 217, Asiento 34,901, amparada con Licencia Industrial No. 107, inscrita al Tomo 218, Folio 360, Asiento 1 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público y con recibo de renovación de patente No. 8 de 4 de marzo de 1972 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA COMISION en los depósitos del Ingenio La Victoria, ubicados en La Mata, Provincia de Veraguas, las llantas y tubos que más adelante se detalla en perfecto estado, al precio señalado, en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas, siendo entendido que el valor de dichas llantas y tubos gastos de transporte, gastos de seguros y cualesquiera otros gastos ocasionados estarán comprendidos en el suministro a que se refiere esta cláusula así:

LLANTAS

Renglón	Cantidad	Tipo	Tamaño	Longitud	Precio Unitario	Precio Total
4	60	Militar	700x15	6	17.25	1,035.00
16	4	Agrícola	18.4x26	10	135.00	540.00
19	6	Agrícola	100x16	6	37.00	222.00
21	8	Agrícola	750x16	6	23.00	184.00

TUBOS

28	8	500x15	1.90	15.20
30	8	650x15	2.02	16.16
31	40	700x15	2.10	84.00
38	16	1100x20	8.00	128.00

TOTAL B/. 2,263.36

SEGUNDA: Las llantas y tubos a que se refiere la cláusula primera serán entregados dentro de los 30 días después de la fecha de legalización del contrato, de lo contrario pagará B/. 50.00 por cada día calendario que demore la entrega.

TERCERA: LA COMISION por medio de uno de sus funcionarios pasará inspección a cada uno de las llantas y tubos en el momento de entrega de éstos, en el lugar que se indique el Pliego de Cargos y rechazará cualquier material que a su juicio considere de inferior calidad o que no cumplan con las condiciones o indicaciones de las especificaciones. Terminada la inspección por el funcionario de LA COMISION, ésta entregará al

Contratista un "Certificado de Inspección", donde se hace constar que el material cumple con las especificaciones y que están en buenas condiciones. Este "Certificado de Inspección" tiene que ser entregado por el Contratista al presentar su última cuenta.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al momento de firmar este Contrato una fianza de cumplimiento equivalente diez por ciento (10% del valor de este contrato para garantizar que las llantas y tubos han cumplido a entera satisfacción de acuerdo con los términos del contrato.

QUINTA: LA COMISION se obliga a pagar AL CONTRATISTA, por el suministro a que se refiere la cláusula, la suma de B/. 2.266.36 en la siguiente forma:

- a) El 10% por ciento o sea B/. 226.64 a la fecha de legalización del contrato.
- b) El 90% por ciento restante o sea B/. 2.039.72 (45) días después de haberse recibido el material a que se refiere la cláusula primera a entera satisfacción de LA COMISION.

SEXTA: Esta erogación se hará con cargo a la partida 08.18.02.003.305 del actual Presupuesto de Gastos de LA COMISION; así mismo LA COMISION se compromete a destinar dentro de su presupuesto la correspondiente partida para efectuar el pago hasta su cancelación total, de conformidad con la cláusula quinta, por un monto de B/. 2.266.36.

SEPTIMA: LA COMISION se compromete a realizar todas las gestiones necesarias a fin de que los materiales a que se refiere la cláusula primera de este contrato se introduzca al territorio nacional libre de impuestos.

OCTAVA: LA COMISION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las cláusulas señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

NOVENA: EL CONTRATISTA adherirá el presente contrato timbres fiscales por valor de B/. 2.20 (Dos balboas con 20/100 más cinco centavos del "Soldado de la Independencia").

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de agosto de 1972.

POR LA COMISION,

Lic. Aristides Romero Jr.,
Ministro de Comercio e Industrias.

EL CONTRATISTA,

James Vance Pickering Jr.
Ced. E-8-26024

Refrendo:

Lic. Damián Castillo D.,
Contralor General de la República.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por TRANSPORTES E HIPOTECAS, S.A. contra MIGUEL ANGEL CHARRY, se ha señalado el día seis -6- de febrero de mil novecientos setenta y tres -1973-, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

"BUS marca GMC, modelo 1969, Motor 3050513, de 40 pasajeros, Placa No. G1-875.
BUS marca GMC, modelo 1969, Motor 3050520133, de 40 pasajeros, Placa No. G1-738;
BUS marca FARGO, modelo 1970, motor D42DCOS102620, placa G1-933."

Servirá de base para la subasta la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/. 4.800.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicación, hoy siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Gladys de Grosso.

L 577108

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por JULIO ALFREDO CHU B. contra NICOLASA SIMANCA, se ha señalado el día treinta y uno -31- de enero de mil novecientos setenta y tres -1973- para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 26.570 inscrita al folio 402 del tomo 644 sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 172 de la sección B de la parcelación denominada

Sitio de Chilibre, situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.
LINDEROS: Norte, lote 173; Sur, calle en proyecto; Este, tierras de la nación y por el Oeste, Avenida en proyecto. MEDIDAS: Norte y Sur, 200 metros; Este y Oeste, 60 metros. Superficie de 12.000 metros cuadrados."

Servirá de base para la subasta la suma de TRES MIL CIENTO ONCE BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/3,111.20) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

L 577292
(Única publicación)

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Gladys de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de HILDA MARIA VALLARINO DE MONTEVERDE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

"V i s t o s : el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de HILDA MARIA VALLARINO DE MONTEVERDE, desde el día 8 de noviembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos universales, según las cláusulas del testamento y sin perjuicio de terceros, JOSE JOAQUIN VALLARINO, BERTILDA VALLARINO DE VALLARINO, MANUELITA VALLARINO DE MORRICE, MARIA TERESA VALLARINO y CARLOTA VALLARINO DE LOPEZ, y, Legatarios todas las personas instituidas como tales en el testamento otorgado por la causante. Que es albacea testamentario el Dr. Ascanio Mulford. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como

parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Lic. ROGELIO CRUZ R., en los términos del poder conferido por el Albacea Testamentario.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

La Secretaria,

L 577711

(Única publicación)

(Fdo.) Gladys de Grosso

EDICTO NUMERO 15:—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel de Cervantes Botello con cédula de I.P.No. 7-1-684, se encuentra depositadas tres (3) novillas, denunciadas por él en ésta Alcaldía por haberse introducido en su potrero desde el día 10 de Septiembre del año en curso, y que, no obstante todas las averiguaciones hechas por él para localizar a sus dueños, no le ha sido posible.

Las referidas novillas se describen en la siguiente forma:

Una novilla carinegra arveja marcada con el siguiente herraje AM pegadas las dos letras;
Una novilla arveja con la letra "A"
Una novilla amarilla blanquecina sin herraje o marca visible cimarrona.

Estas reses se encuentran depositadas en el potrero Cerro Gordo, en ésta jurisdicción, por tanto se emplaza a los presuntos dueños para que hagan valer el derecho que tengan en dichas reses dentro de un término de 30 días, a partir de la fecha. Vencido el término señalado, se procederá a la venta en pública subasta conforme lo establecen los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de aviso de la localidad y una copia le será enviada al Excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la Gaceta Oficial.—

Expedido en Parita, a los cinco (5) días de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.— 1972.

El Alcalde.—

Fernando Piurón C.

El Secretario.

J. Rodríguez A.—

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A: OLIVIA KING o OLIVIA CAROLINE KING, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JULIAN MILLER, o JULIAN FITZ HERBERT MILLER PHILLIPS.

Se advierte a la emplazada, que si así no lo hiciere, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de este Tribunal, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

La Secretaria

L 577446

(Única publicación)

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto cita y emplaza a JAIME ROGERS JIMENEZ o JAIME JIMENEZ ROGERS, para que contados diez --10-- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto por JAIME PINEDO MARTINEZ, contra JAIME ROGERS JIMENEZ, o JAIME JIMENEZ ROGERS.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de diez --10-- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos --1972--.

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Ldo. Roberto E. Díaz S.

Secretario.

Luis Carlos Benítez Cruz.

L 577359

(Única publicación)

EDICTO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA:

A: colindantes ALBERTO ALEMAN y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de rectificación de medidas, linderos y superficie de la finca No.9729, inscrita al folio 38, tomo 311 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de JULIO ESTEBAN ICAZA FERDER, y que se llevará a cabo, el día quince --15-- de enero de mil novecientos setenta y tres, a fin de que dentro del término de diez --10-- días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurren al Tribunal a hacer valer sus derechos que consideren tener en la presente solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

La Secretaria

L 577607

(Única publicación)

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

EDICTO EMPLAZATORIO No.137

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: PETRA FORERO MADRID, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal JORGE CESAR GAMBEO VASQUEZ, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciere al tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.--

Panamá, 7 de diciembre de 1972.

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L 577447

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al demandado ausente señor EZEQUIEL DANIEL SAMPLES, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legal, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DAISY BRENNAN CASTILLO, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

JUAN POLANCO P.

El Secretario,

RENACIO GARCIA G.

L. 577601

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés de oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO solicitada por MARIA CLEMENTINA PALACIOS para que con audiencia del Ministerio Público se le declare unida en matrimonio con el señor VICTOR EUSTORGIO JULIO GUTIERREZ, dentro del término de quince días.

La petición se fundamenta en los siguientes hechos:

"PRIMERO: MARIA CLEMENTINA PALACIOS y VICTOR EUSTORGIO JULIO GUTIERREZ, estuvieron unidos de hecho por más de 10 años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad.

"SEGUNDO: Desde el 23 de mayo de 1949 empezaron a llevar vida marital la señora CLEMENTINA PALACIOS y el señor VICTOR EUSTORGIO JULIO GUTIERREZ.

TERCERO: MARIA CLEMENTINA PALACIOS y VICTOR JULIO GUTIERREZ, vivieron bajo un mismo techo hasta cuando falleció el señor JULIO el día 26 de diciembre de 1971 en Panamá, Provincia de Panamá.

"CUARTO: De la unión de hecho de nuestra representada, señora MARIA CLEMENTINA PALACIOS con el señor VICTOR EUSTORGIO JULIO GUTIERREZ, nacieron JOSE CLEMENTE JULIO PALACIOS y VICTOR EUSTORGIO JULIO PALACIOS.

"QUINTO: No hay impedimento para declarar el matrimonio de hecho."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR M.

La Secretaria,

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO.

L. 577181

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 143

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: LYDA O. DE KU LEE, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor Abel Ku Lee.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera por sí o por medio de apoderado judicial dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de diciembre de 1972.

El Juez,

(Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L. 577293

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 144

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: MARC STEVENS SECHLER, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora Mercedes Isabel Cruz.

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de diciembre de 1972.

El Juez,

(Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L. 577271

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

CARLOS N. BOSQUEZ, Secretario del Juzgado Ejecutor del Municipio de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el Municipio de Panamá contra el negocio CINDER, S.A., se ha señalado el día 4 de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el Remate de los bienes de la empresa demandada, que ha continuación se describen:

Un lote de enseres de almacén, consistente en sillas, vidrieras, mostradores, cajas registradoras, máquinas sumadoras;

Un lote de ropa de vestir de mujer, consistente en trajes, pantalones, ropa interior, vestidos de baño, etc.

Servirán de base para el Remate el treinta por ciento (30%) de cada pieza, valor de la venta que tenía en el almacén.

Para habilitarse como postor, se requiere presentarse el día del Remate en el Almacén Municipal de la Tesorería.

Las posturas se harán desde las diez (10:00 A.M.) hasta las 12:00 m. del día que se señale para la subasta y desde esa hora se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. (1972).

El Secretario,

Alguacil Ejecutor,

CARLOS N. BOSQUEZ

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinticuatro (24) de enero del próximo año para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio promovido por Ricardo Pérez, S.A., contra Guillermo Samudio Atencio, que se describe así:

AUTOMOVIL marca TOYOTA, camioneta LAND CRUISER, modelo FJ45LV, motor F-215416, Serie No. FJ45-24722, del año de 1967, con las cinco llantas lisas, la carrocería abollada y podrida; sin defensa trasera; sin batería; sin amortiguadores

delanteros; con los soportes de la carrocería rotos; los muelles rotos; los plásticos de las luces rotos y sin ventana trasera.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de ciento cincuenta balboas (B./150.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de diciembre de 1972.—

Secretario,

(Fdo.) **FELIX A. MORALES**

L-485567.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores Manuel López Díaz, Milcíades López Díaz y Esperanza López Díaz, cuyos paraderos ignora el denunciante, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de División de Bienes que ante este Tribunal les sigue Rafael Rojas Abrego.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de ese término el juicio continuará en cuanto a ellos en los estrados del Tribunal con un Defensor de Ausente que se les designará.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

CRISTOBAL HIDALGO

L. 577609

(Única publicación)